

Jalisco

Duración de la orden de protección

Las órdenes de protección de emergencia dictadas por el ministerio público tendrán una duración de 72 horas.

Las órdenes de protección preventivas tendrán una duración mínima de 72 horas y hasta por el plazo máximo que determine el juez.

¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Las órdenes de protección de emergencia podrán ser ampliadas por la autoridad jurisdiccional por el tiempo que considere la autoridad competente siempre y cuando existan actuaciones sustentables que acrediten la prevalencia de la violencia.

Las órdenes de protección preventivas podrán ser prorrogables entre tanto subsista el riesgo. La mujer que lo solicite deberá de ser escuchada para determinar la duración.

¿Cuál es el seguimiento de la orden?

No lo regula.

¿Cuáles son los criterios previstos para las órdenes de protección de naturaleza civil?

Autoridades ante las que se puede solicitar o aquellas que las emiten

Las y los jueces de primera instancia en materia civil o familiar, emitirán en el ámbito de su competencia las órdenes de protección de naturaleza civil en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Prevé seguimiento de la orden

Las autoridades competentes garantizaran un puntual seguimiento sobre el cumplimiento de las órdenes de protección a fin de preservar la vida, integridad y seguridad de la mujer víctima de violencia.